ESTUDIOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de las competencias que le corresponden como entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo, tiene a su cargo la dirección, planificación y prestación del servicio de educación preescolar, básica y media dentro de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

El artículo 67[1] de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Igualmente, dispone que la Nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994, en su artículo 2[2], establece que el servicio educativo comprende, entre otros componentes, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. Asimismo, el artículo 4 de la misma ley establece que corresponde al Estado atender permanentemente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

De manera particular, el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los distritos y municipios certificados la competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Esta competencia comprende la responsabilidad de adoptar las medidas administrativas, técnicas y de gestión que resulten necesarias para organizar y atender adecuadamente las necesidades asociadas a la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

En este contexto, corresponde al Distrito, a través de la Secretaría de Educación Distrital, identificar las condiciones y necesidades de la población estudiantil atendida por las instituciones educativas oficiales y, dentro del marco de sus competencias, estructurar las acciones que resulten pertinentes para fortalecer las condiciones materiales que acompañan el desarrollo de las actividades educativas.

La presente necesidad tiene como antecedente el proyecto con Código BPIN 20260000006120[3], formulado por la Secretaría de Educación Distrital, correspondiente al sector educación y localizado en el Distrito de Santa Marta. El Documento Técnico del proyecto contempla como propósito general contribuir al fortalecimiento educativo de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito y establece como alternativa de intervención la entrega de material pedagógico a estudiantes.

El referido Documento Técnico constituye un antecedente de formulación de la intervención pública y contiene elementos relacionados con la identificación de la problemática, la población objeto, los participantes, la alternativa de intervención, las actividades previstas y las características técnicas preliminares de los bienes. En particular, el documento identifica como una de las situaciones objeto de intervención las condiciones diferenciadas de determinados estudiantes en materia de acceso a recursos materiales de apoyo para la organización de sus actividades escolares y propone la entrega de cuadernos escolares como una herramienta destinada a facilitar la organización, planificación y seguimiento de actividades académicas.

---

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?emergente=1&i=4125&utm

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292&utm

[3] **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA.** *Documento Técnico – Proyecto* Código BPIN 20260000006120- Santa Marta, 2026

De igual manera, el Documento Técnico identifica como actores relacionados con la intervención al Distrito de Santa Marta, a través de la Secretaría de Educación Distrital, las instituciones educativas, los estudiantes, planteando la necesidad de articular las actuaciones de la entidad con los establecimientos educativos para la adecuada distribución y seguimiento de los elementos previstos.

Por otro lado, la posible población educativa beneficiaria se toma como fuente institucional el *Estudio de Insuficiencia y Limitaciones de la Secretaría de Educación Distrital correspondiente a la vigencia 2026*[4], instrumento que contiene información sobre la oferta educativa, la población atendida y las condiciones relacionadas con la prestación del servicio educativo en el Distrito, Asimismo, el documento presenta la distribución de la población educativa por niveles y grados, permitiendo dimensionar la magnitud de la población vinculada al servicio educativo distrital.

En atención a lo anterior, y con base en la información institucional disponible, se identifica como necesidad concreta del Distrito la implementación de una acción complementaria de apoyo material al proceso educativo**,** dirigida a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, mediante la provisión de material pedagógico de uso individual que facilite la organización, planificación y seguimiento de las actividades relacionadas con su proceso académico y escolar.

Lo anterior constituye, para efectos de la presente contratación, un recurso material complementario que puede ser utilizado por los estudiantes para registrar y organizar tareas, compromisos, actividades académicas, evaluaciones y demás información relacionada con sus responsabilidades escolares.

La pertinencia de este recurso se encuentra relacionada con la propia concepción integral del servicio educativo establecida en el artículo 2 de la Ley 115 de 1994, que reconoce dentro de sus componentes los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados para alcanzar los objetivos de la educación.

En consecuencia, la necesidad identificada se relaciona funcionalmente con la disposición de un recurso material de apoyo para las actividades escolares de los estudiantes, cuya utilización puede favorecer procesos individuales de organización y planificación académica.

Por tanto, para efectos, el material pedagógico se entiende como una medida complementaria de apoyo material al proceso educativo, cuya finalidad se circunscribe a proporcionar a los estudiantes una herramienta individual para la organización, planificación, registro y seguimiento de sus actividades escolares.

Esta delimitación resulta particularmente relevante frente al Documento Técnico que antecede la intervención, en el cual se establecieron relaciones entre la entrega de cuadernos escolares, el fortalecimiento de la organización académica, la permanencia escolar y la reducción de la deserción. Para efectos de la contratación, dichas relaciones se entienden como objetivos generales de la intervención pública y no como una atribución de causalidad directa al suministro del bien, de manera que exista correspondencia entre la finalidad contractual, la naturaleza del objeto y los resultados que razonablemente pueden ser asociados a su ejecución.

La utilización de esta diferenciación permite que la contratación mantenga correspondencia entre la necesidad pública general, la población que objetivamente requiere o resulta priorizada para la intervención y los beneficiarios efectivos de la adquisición, evitando equiparar la totalidad de la población potencial con la población que necesariamente será atendida mediante el contrato.

La focalización de la intervención se realizará de acuerdo a la población referencia por el área de cobertura, sustentados en información institucional de matrícula. De esta manera, la decisión de focalizar la intervención no responderá a criterios subjetivos o discrecionales, sino a una metodología previamente definida que permita verificar la selección de las instituciones educativas y estudiantes.

La población de referencia corresponde a 53.000 estudiantes, de las distintas instituciones educativas de El Distrito[5], de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Cobertura.

---

[4] **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA.** *Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la Prestación del Servicio Educativo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Vigencia 2026.* Santa Marta, 2026.

[5] Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Secretaría de Educación Distrital, Dirección de Cobertura. Reporte oficial de matrícula.

La delimitación de la población resulta necesaria para establecer una relación verificable entre la necesidad identificada, el número de beneficiarios previstos y la cantidad de cuadernos escolares que se proyecta adquirir. En consecuencia, la contratación deberá permitir, además, establecer una trazabilidad suficiente respecto de los bienes suministrados, desde su entrega al Distrito o al lugar que se determine contractualmente. Para ello deberán establecerse mecanismos de identificación de las instituciones priorizadas, cantidades asignadas y documentos que acrediten la efectiva entrega de los bienes[6].

En este marco, del proceso proyectado se orienta a atender una necesidad concreta y previamente identificada por la entidad, *proporcionar un recurso material complementario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta, previamente determinados conforme a la priorización realizada por la Dirección de Cobertura, que facilite la organización, planificación, registro y seguimiento de las actividades propias del proceso escolar.* La intervención se encuentra relacionada con las competencias legales del Distrito en materia de dirección, planificación y prestación del servicio educativo y con el deber estatal de atender los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación

En consecuencia, existe correspondencia entre la competencia de la entidad, la situación identificada, la población educativa atendida, el antecedente técnico de la intervención, la necesidad concreta y el recurso material requerido, por lo anterior, y en desarrollo de los principios que orientan la contratación estatal, se estructura proceso cuyo objeto se dirija al *suministro de cuadernos tipo escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta,* que resulten priorizados por El Distrito, de acuerdo con las especificaciones técnicas que sean validadas y con los demás elementos que se determinen en los estudios y documentos que integran el proceso de contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE CUADERNOS TIPO ESCOLAR DESTINADOS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, futuro contratista deberá suministrar los siguientes elementos, los cuales deben cumplir con las características descritas en el Anexo 2- Características técnicas

Las características señaladas en el anexo 2- Características técnicas, fueron extraídas del estudio técnico del proyecto y corresponden a condiciones técnicas mínimas de calidad, funcionalidad, resistencia, presentación y terminación requeridas para el bien objeto del proceso. Las especificaciones se formulan en términos de características objetivas y verificables, procurando que los requisitos establecidos respondan a la funcionalidad y finalidad del producto y no a un método particular de fabricación, marca, fabricante o proveedor.

En consecuencia, los oferentes podrán emplear diferentes materiales, procesos o sistemas de fabricación, siempre que el producto ofrecido cumpla integralmente con las características mínimas exigidas y permita satisfacer la finalidad prevista por la entidad. Las condiciones particulares de diseño, contenidos, identidad institucional y demás elementos gráficos serán suministradas o aprobadas por la Entidad de conformidad con las condiciones del proceso.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual está clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

[6] Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Secretaría de Educación Distrital, Dirección de Cobertura. Reporte oficial de matrícula.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
44111500	Agendas y accesorios
82121500	Impresión
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82101800	Servicios de agenda publicitaria
73151900	Servicios a la industria de impresión
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El presente contrato no requiere autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del mismo, sin embargo, los bienes a ser adquiridos deberán ser entregados cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente documento, de lo contrario el Contratista incurre en incumplimiento del contrato y se procederá de acuerdo a como lo establezca el contrato y la ley.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El presente proceso de contratación no posee documentos técnicos necesario para la ejecución del objeto, sin embargo, cabe resaltar que los bienes a ser adquiridos deberán contar su respectiva ficha técnica, la cual deberá describir y deberá permitir establecer, el cumplimiento de los requisitos o especificaciones técnicas de los bienes a adquirir dentro del presente proceso de selección.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato ser hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

3.1. VIGENCIA

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para adelantar esta selección abreviada, se estimó el presupuesto oficial en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.499.999.930),** incluida todas las erogaciones y emolumentos a los haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos. Además, el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos y no podrá exceder dicha disponibilidad, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato. Ver anexo 1*

ESTAMPILLAS	
Estampilla UNIMAG	2%
Estampilla PRO-HOSPITAL	2%
Estampilla ADULTO MAYOR	2%
Estampilla PRO-DEPORTE	2%
Estampilla PRO-CULTURA	1%
Retencion de ica 7*1000	0,7%

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del estudio de mercado del proyecto.

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	*Fecha certificado disponibilidad presupuestal*	*Valor certificado de disponibilidad presupuestal*
1454	4/11/2026	**2.500.000.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1) Análisis del sector – ver anexo*

2) Estudio de mercado establecido en el proyecto con Código BPIN 20260000006120 para el presente proceso. Anexo 1- Presupuesto

4.4. FORMA DE PAGO:

El DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del valor del contrato se cancelarán mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales.

Los pagos parciales se efectuarán previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Para efectuar cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. La respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Acta de recibo parcial a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, en la que se identifiquen las cantidades efectivamente entregadas y recibidas.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Informe de ejecución y/o entrega, cuando sea requerido por el supervisor, con la relación detallada de los bienes entregados.
5. Certificación de pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas aplicables.
6. Constancia del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la normativa distrital y nacional aplicable.

7. Los demás documentos que sean requeridos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de la cuenta o factura.

El valor de cada pago estará determinado por las cantidades de bienes efectivamente entregadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por el DISTRITO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El DISTRITO no se responsabilizará por las demoras en los pagos cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos para el trámite de la respectiva factura o cuenta de cobro, o cuando estos no cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en los procedimientos internos de la Entidad. El término para el trámite y pago correspondiente se contará a partir de la radicación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del trámite y pago de las facturas o cuentas de cobro, estas deberán estar acompañadas de la documentación exigida por la Secretaría de Hacienda Distrital y contar con la correspondiente certificación y autorización del supervisor del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2º numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

“El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

“Son causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

“Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1, establece dentro de la Selección Abreviada, la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Efectuado un análisis sobre cada una de las modalidades de selección, EL DISTRITO, encuentra que teniendo en cuenta que los criterios de regulación, planeación, control, vigilancia, reglamentación y actividades están definidos por el Estado; la modalidad aplicable al presente proceso será Selección Abreviada mediante Subasta Inversa. De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica efectuada de manera presencial o electrónica mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Así mismo de conformidad con el contenido normativo de los artículos transcritos, son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización pues:

i) poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas que simplemente determinan la apariencia del bien sin incidir en su capacidad para satisfacer la necesidad que la entidad requiere,

ii) los bienes a contratar, son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos,

iii) En el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y prestan estos servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta es capital del departamento del Magdalena, durante la etapa de planeación del presente proceso se realizó la correspondiente verificación por parte de la oficina competente de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Como resultado de la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó como antecedente el Acuerdo Marco de Precios CCE-103-AMP-2021, suscrito para el suministro de servicios de impresión, el cual contemplaba el servicio de diseño y diagramación. No obstante, dicho instrumento tuvo vigencia hasta el 25 de julio de 2023, por lo que actualmente no se encuentra vigente ni disponible para atender la necesidad identificada por la Entidad.

De igual manera, se consultó el Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de material pedagógico No. CCE-SNG-AMP-012-2026, y se revisaron los productos disponibles en el catálogo relacionados con la necesidad identificada, entre ellos, libreta para notas, cuaderno cuadriculado y cuaderno rayado. Sin embargo, este instrumento no contempla el servicio de diseño y diagramación requerido para la elaboración de los cuadernos escolares institucionales descritos en el Anexo 2-Características técnicas. Adicionalmente, al contrastar las fichas técnicas de los productos disponibles con las especificaciones y funcionalidades requeridas por la Entidad, se evidenciaron diferencias sustanciales en aspectos como el número de hojas, la configuración, las dimensiones, el tipo de cubierta, el sistema de encuadernación y los elementos complementarios, que impiden considerarlos técnicamente equivalentes al bien requerido.

En consecuencia, si bien se identificaron antecedentes e instrumentos de agregación de demanda relacionados con servicios de impresión y material pedagógico, no se encontró un instrumento vigente y disponible que permita satisfacer integralmente la necesidad de adquisición de cuadernos escolares institucionales con las características técnicas y los servicios de diseño y diagramación requeridos por la Entidad.

Por lo anterior, se concluye, que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección será la Selección Abreviada – Subasta Inversa.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y lo consagrado en el Código de Comercial y Código Civil.

5.2. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 511.708.497,00)[7], para la vigencia 2026, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYME.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, y en el pliego de condiciones.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", que en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

6.1.1. GENERALIDADES

1) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

2) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

3) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

[7] https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

1) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el registro de deudores alimentarios morosos y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota. En el evento que el certificado de existencia y representación legal no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Representación legal personas jurídicas extranjeras.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Alcaldía, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente:

"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

1) Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
vii. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

1) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

i. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Distrito se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, El Distrito De Santa Marta, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

6.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la copia legible del documento de identidad de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

6.1.6 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

6.1.7 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA).

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

6.1.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”. De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha

de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

La exigencia de un mínimo de tres (3) códigos busca concentrar la verificación en los aspectos sustanciales del objeto contractual, evitando la exclusión injustificada de proponentes que, aun siendo idóneos, no se encuentran registrados en códigos accesorios o no esenciales. Esta medida permite garantizar pluralidad de oferentes y mayor concurrencia, sin desatender la necesidad de contar con operadores con experiencia y capacidad técnica comprobable.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Nota 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Alcaldía, verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

6.1.10 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6.1.11 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, inhabilidades por delitos sexuales en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Distrito realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

Nota. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.12 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR.

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

6.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santa Marta.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santa Marta, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (I) Patrimonio Autónomo; o (II) Garantía Bancaria (III) fiducia mercantil. (IV) Contrato de seguro contenido en una póliza. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

- **Valor Asegurado.**

El Proponente debe constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

- **Vigencia**

El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Tomador / Afianzado.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

Criterios diferenciales para Mipyme: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021),

- **Para Mipymes; Emprendimientos, Empresas De Mujeres Y los emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. En proponentes plurales aplica cuando se acredite que por lo menos uno de sus integrantes es una Mipymes; Emprendimientos y Empresas De Mujeres; Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad.
- **Para el resto de proponentes:** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **doce por ciento (12%) del presupuesto oficial,** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

6.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 2).

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** o **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL,** según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

6.1.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

6.1.16 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 3).

El proponente deberá adjuntar con su propuesta "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

6.1.17 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (Formato 4).

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

6.1.18 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Según lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) , en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Del mismo modo y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
Así las cosas, para ambos casos, la norma exige que los documentos del Proceso incorporen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta incorpora en el presente proceso como criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para mipymes, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta estableciendo condiciones más exigentes sobre ese criterio en particular, para los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o Mipyme.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se establecen medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, las entidades estatales deberán incorporar criterios habilitantes diferenciales en los procesos de selección abreviada, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En ese sentido, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, considera viable la incorporación de medidas diferenciales que no comprometen la adecuada ejecución del contrato.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aquellos que cumplan con alguna e las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En consecuencia, se establece como criterio habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad descrito en el punto de los criterios diferenciales en la garantía de la seriedad de la oferta.

6.1.19 HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO.

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica, el cual debe estar diligenciado y firmado.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Anexo 4 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, se encuentran señalados del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance hayan contenido:

ADQUISICION Y/O SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA CUADERNOS DE USO ESCOLAR

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
44111500	Agendas y accesorios
82121500	Impresión
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82101800	Servicios de agenda publicitaria
73151900	Servicios a la industria de impresión
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir

- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados.
- Que la suma de los contratos aportados sea mayor o igual al 100%, del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)
- Nota: Para experiencia adquirida fuera del territorio nacional donde no se exigieren las Garantías de calidad, esta circunstancia deberá ser manifestada por el Contratante en la Certificación aportada para la acreditación del contrato.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

7.1.1.1. Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1) Estar relacionados en el Anexo 4 – Experiencia del Proponente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 4 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
2) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
3) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

7.1.1.2. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2) Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Anexo 4 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados.
3) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de

experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

7.1.1.3. Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

De los contratos aportados inscritos en el RUP, La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

No se aceptarán subcontratos

Se deberá aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de experiencia.

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

V. Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

VI. Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

En atención a lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar la ficha técnica o su equivalente de los bienes a ser ofertados, en ese sentido en la Ficha Técnica se deberá poder identificar:

a) El bien a suministrar. (si aplica)

b) Referencias del bien, cuando aplique.

c) Unidad de medida y capacidad, según corresponda.

d) Materiales y características principales.

e) Calidad mínima y patrones de desempeño requeridos.

f) Link de consulta de la página oficial del fabricante, cuando aplique, que permita verificar las características técnicas del bien ofertado.

El proponente que acredite las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección será declarado HÁBIL, para lo cual deberá adicionalmente diligenciar el Anexo correspondiente, concordando la información de la ficha técnica con la descrita en el anexo.

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	RANGO REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,5 O INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,60
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1 O INDETERMINADO

.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ \boldsymbol{x}\ porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ \boldsymbol{x}\ porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los criterios diferenciales aplican para las Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1086 de 2021. También aplican para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,2 o indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.1.4. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información con tenida en el RUP así:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,04

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ \boldsymbol{x}\ porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ \boldsymbol{x}\ porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los criterios diferenciales aplican para las Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1086 de 2021. También aplican para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 4 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,03

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.5.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.5.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c) El Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a), prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será fecha de corte a 31 de diciembre 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.12.1.

7.2. CRITERIO DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca".

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para el Distrito, se realizará en los términos señalados en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS UNICO CRITERIO DE EVALUACION

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte de El Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio.

Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico, siendo tenido en cuenta el menor precio ofrecido, expresado en los términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial.

Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1%) por cada lance.

Toda vez que esta contratación es por Selección Abreviada de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, sólo se tendrá en cuenta el factor PRECIO, como elemento de evaluación, que para el caso que nos ocupa, es el menor valor de la comisión de intermediación.

7.2.2. Procedimiento para la subasta inversa

- **LUGAR Y FECHA**

Para realizar la Subasta Inversa Electrónica, EL DISTRITO utilizará la plataforma de SECOP II en la fecha establecida en la misma.

El acto de adjudicación del Contrato, establecerá el proponente ganador con base en la postura de menor valor enviada dentro del Evento, cuyos datos serán suministrados de manera electrónica por la plataforma del SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

- **PROCEDIMIENTO**

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el

evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá al inicio de la audiencia.

2) Subasta electrónica: corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de 15 minutos, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

El proponente que presente un lance NO VÁLIDO, NO podrá en lo sucesivo efectuar más lances hasta tanto realice un lance valido, tomándose como su oferta el último lance valido.

Serán lances no validos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valor por encima del máximo establecido, incluido dentro de las causales de rechazo

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente o solo uno resultare habilitado, cumpliendo con la ficha técnica, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo para el correspondiente.

Para cada lance que se realice el margen mínimo de mejora de oferta será del uno (1%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

La modalidad de precio invisible será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad. Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla; en consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir de menor precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario, en la propuesta económica realizada mediante el último lance valido. Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a éste, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato, a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta electrónica.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado a tal oferta.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN DE LA OFERTA NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL DISTRITO, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten o modifiquen. La acreditación de este criterio se efectuará mediante los

documentos y las condiciones exigidos por la normativa vigente al momento del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- El integrante que acredite el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de este criterio se efectuará mediante los documentos y las condiciones exigidos por la normativa vigente al momento del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o una cooperativa o asociación mutual; o la de un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá cuando esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y no se configure la incompatibilidad establecida en la normativa vigente respecto de sus accionistas, socios o representantes legales.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, del segmento Mipyme, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar previamente establecido en los Documentos del Proceso. Para el presente proceso, EL DISTRITO utilizará el mecanismo de balotas.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE

De mantenerse el empate, se realizará el desempate a través de Sorteo, mediante el siguiente procedimiento:

a. Revisión estado balotas.
b. Selección de diez (10) balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
c. Introducción de las diez (10) balotas en tula previamente inspeccionadas.
d. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
e. Definición de turno.
f. Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
g. En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con el propósito de contribuir a la adecuada planeación del proceso de contratación, prevenir controversias judiciales y extrajudiciales y permitir que las partes adopten medidas oportunas para prevenir, mitigar y gestionar los eventos que puedan afectar la ejecución contractual, se realiza la identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al suministro y entrega destinados a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santa Marta.
El análisis de riesgos comprende los eventos que, de acuerdo con la naturaleza del objeto, las condiciones del mercado, las características de los bienes, las cantidades requeridas, las condiciones de fabricación, suministro, personalización, transporte y entrega, pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad de la entrega, la calidad y funcionalidad de los bienes o el cumplimiento de los objetivos de la contratación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe realizar el análisis de los riesgos previsibles y establecer la forma de mitigarlos. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, el cual contempla como etapas para la gestión del riesgo el establecimiento del contexto, la identificación y clasificación, la evaluación y calificación, la asignación y tratamiento y el monitoreo de los riesgos.

- La estimación, consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos previamente identificados, con el propósito de determinar su nivel y establecer las medidas de tratamiento necesarias para prevenir, reducir o controlar sus posibles efectos sobre el proceso de contratación y la ejecución del contrato.
- La estimación cualitativa, permite valorar cada riesgo mediante la combinación de su probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto, de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, permitiendo determinar el nivel de exposición de la Entidad frente a cada evento identificado.
- La probabilidad, corresponde a la posibilidad de que ocurra un evento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato. Para su valoración se tendrán en cuenta la naturaleza del bien, las condiciones del mercado, los antecedentes de procesos similares, las características de los proveedores, las condiciones de fabricación y suministro y demás circunstancias relevantes identificadas durante la etapa de planeación.

El impacto, corresponde a la magnitud de las consecuencias que podría generar la materialización de un riesgo sobre el cumplimiento del objeto contractual. Para el presente proceso se considerarán, entre otros aspectos, los efectos sobre el plazo de entrega, las cantidades contratadas, la calidad y funcionalidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cobertura de los estudiantes beneficiarios y los costos asociados a la ejecución contractual. **Ver Anexo — Matriz de Riesgos.**

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregados</td><td>Por el término de ejecución del contrato y 11 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú			N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

11. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

11.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el Distrito, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En caso de declararse la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato.

El valor de la multa y la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes, la declaratoria del incumplimiento, la imposición de las multas y sanciones pactadas se impondrán y harán efectivas acorde con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 17 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.2. OBLIGACIONES

11.2.1. **Obligaciones Generales del contratista:**

1. Eejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y demás especificaciones establecidas por EL DISTRITO para la presente contratación.
2. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por EL DISTRITO, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes a seguridad social y demás costos y erogaciones que establezcan las leyes colombianas y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Pagar por su propia cuenta y en forma oportuna los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales, cuando esté obligado legalmente a ello.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
6. Rendir los informes y presentar los documentos y soportes que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
7. Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Disponer del personal, equipos, insumos, elementos, medios de transporte y logística necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
9. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la ficha técnica, el contrato y la propuesta presentada.
10. Conocer y estudiar los estudios y documentos previos, la ficha técnica, la propuesta y el contrato, con el fin de garantizar su adecuada ejecución.
11. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos por EL DISTRITO.
12. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato las actas de inicio, recibo, terminación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, así como el acta de liquidación cuando haya lugar a ello.
13. Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y la ficha técnica.
14. Asumir todos los costos asociados al suministro, empaque, almacenamiento, cargue, descargue, transporte, flete y entrega de los bienes objeto del contrato, hasta los lugares determinados por EL DISTRITO.
15. Garantizar que los bienes objeto del contrato sean entregados en las cantidades, condiciones de calidad, especificaciones técnicas, presentación y lugares establecidos por EL DISTRITO.
16. Establecer una garantía mínima por defectos de fabricación y disponibilidad de piezas de recambio, fallas de diseño, materiales, durante, al menos 6 meses. Incluida en la ficha técnica del producto. Que sean reportados por el supervisor. Sin costos adicional para la entidad.
17. Las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, sean necesarias para su correcta, completa y oportuna ejecución.

11.2.2. **Obligaciones del Distrito.**

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituyan a favor de **EL DISTRITO**.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al **CONTRATISTA** la suma estipulada, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el contrato.
- Poner en conocimiento del **CONTRATISTA** la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.

- Recibir, a través de la supervisión del contrato, los informes, documentos, bienes y demás soportes que se produzcan o presenten durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas que correspondan durante la ejecución y terminación del contrato.
- Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.

12. LUGAR DE ENTREGA

EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes adquiridos y suministrados a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, embalados y rotulados de acuerdo con la distribución definida para la población beneficiaria de cada Institución Educativa[8]. La recepción estará a cargo de los funcionarios o servidores formalmente designados para tal efecto, quienes verificarán las cantidades recibidas y dejarán constancia mediante las respectivas actas de entrega o remisiones firmadas. La entrega deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato y realizarse dentro del plazo contractual, incluyendo el transporte, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias, sin costos adicionales para el Distrito. El recibo material de los cuadernos escolares por parte de la Secretaria de Educación, no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad, integridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, ni sustituye la verificación contractual a cargo del supervisor.

13. **SUPERVISIÓN**

El seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato será ejercido por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Educación Distrital, o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a su cargo la vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades, condiciones de calidad y oportunidad en la entrega del suministro, así como la correcta destinación de los recursos públicos y la adecuada recepción y distribución de los bienes a la población estudiantil beneficiaria, de conformidad con los documentos que integran el proceso contractual.

.

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Luz Telbys Ardila Pimienta - Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED
Revisó: Alexis Varela Eguis- Director Area de Cobertura Educativa
Proyectó: Evaniz Gomez Avila- Contratista

[8] De acuerdo al consolidado de matrícula emitido por el área de Dirección de Cobertura.